

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23153

ACUERDO de 2 de diciembre de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 2 de diciembre de 2003, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación a los interesados, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Bellmont y Mora, Salvador de	Valenciano y catalán.
Bruis Gómez, María Esther	Valenciano y catalán.
Díaz Muyor, Manuel	Valenciano y catalán (Cataluña).
Lacaba Sánchez, Fernando	Catalán (I. Balears).
Lozano Fernández, José Luis	Valenciano y catalán.
Ramos Belda, Antonio	Valenciano y catalán.
Alonso Martínez, María del Mar	Catalán.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación a los interesados, y publicar en el «Boletín

Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Abrines Martí, María del Carmen	Balear.
Arbona Femenia, Miguel Ángel	Balear.
Artola Fernández, Miguel Álvaro	Balear.
Besa Recasens, Clara Inmaculada	Balear.
Cervera Peláez-Campomanes, Antonio	Catalán.
Colomina Cerezo, Pablo	Catalán.
Coscarón García, Marta	Catalán.
Delgado López, María Mercedes	Catalán.
Fe Subirats, Margarita	Catalán.
Fernández Álvarez, Francisco Javier	Catalán.
Ferrando Montalvá, Cristina	Catalán.
Fiol Gomila, Gabriel	Balear.
García Orruño, Ana	Vasco.
Gasca López, Ana Isabel	Catalán.
Gelabert Ferragut, Juana María	Balear.
Hita Martiz, María Carmen	Valenciano.
Ibáñez Molinero, Santiago	Catalán.
Juan Veigas, M. ^a de los Ángeles	Catalán.
Latorre López, Álvaro	Balear.
Muñoz Jiménez, Ana Delia	Valenciano.
Muñoz Jiménez, Francisco Javier	Balear.
Sánchez Chacón, Rosario	Valenciano.
Soler Mora, María del Mar	Catalán.
Terrasa García, Antonio José	Balear.
Villellas Sancho, María Begoña	Catalán.

Madrid, 2 de diciembre de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

23154 *REAL DECRETO 1529/2003, de 28 de noviembre, por el que se indulta a don Ramón Felipe Castillo González.*

Visto el expediente de indulto de don Ramón Felipe Castillo González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 2 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 4 de mayo de 2001, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real, de fecha 25 de octubre de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de ocho meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Ramón Felipe Castillo González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de 240 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23155 REAL DECRETO 1530/2003, de 28 de noviembre, por el que se indulta a don Carlos Chacón Bustos.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Chacón Bustos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 16 de Madrid, en sentencia de fecha 3 de abril de 2000, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y de un delito continuado de falsedad, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 300.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Carlos Chacón Bustos ambas penas privativas de libertad impuestas por otra única de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23156 REAL DECRETO 1531/2003, de 28 de noviembre, por el que se indulta a don Lamine Dabo.

Visto el expediente de indulto de don Lamine Dabo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección 1 de Vizcaya, en sentencia de fecha 22 de mayo de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Lamine Dabo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23157 REAL DECRETO 1532/2003, de 28 de noviembre, por el que se indulta a don Ramón Martínez Bardera.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Martínez Bardera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 4 de Cantabria, en sentencia de fecha 13 de junio de 2001, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Ramón Martínez Bardera la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23158 REAL DECRETO 1533/2003, de 28 de noviembre, por el que se indulta a don Israel Rodríguez Santana.

Visto el expediente de indulto de don Israel Rodríguez Santana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz, en sentencia de fecha 4 de octubre de 2002, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis meses de prisión, de un delito de estafa, a la pena de seis meses de prisión y de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de seis meses de prisión y multa de seis meses a satisfacer en cuotas diarias de 400 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Israel Rodríguez Santana las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por otra de 500 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23159 REAL DECRETO 1534/2003, de 28 de noviembre, por el que se indulta a don Ramón Suárez Cejudo.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Suárez Cejudo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Valladolid, en sentencia de fecha 14 de octubre de 2002, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de 3 meses a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Ramón Suárez Cejudo la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23160 REAL DECRETO 1535/2003, de 28 de noviembre, por el que se indulta a doña Carmen Valenzuela García.

Visto el expediente de indulto de doña Carmen Valenzuela García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 23 de Madrid, en sentencia de fecha 25 de octubre de 2002, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años y seis meses de prisión y multa de 50.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de